

CAPITULO SEPTIMO

DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

Artículo 5.15.- Corresponde a la persona titular de la Presidencia de la Comisión de Honor y Justicia, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I.** Realizar procedimientos administrativos en contra de los servidores públicos adscritos a la Guardia Civil Municipal, por el probable incumplimiento al marco jurídico aplicable;
- II.** Atender y asesorar a la Ciudadanía y a los elementos policiales;
- III.** Representar Jurídicamente al Ayuntamiento;
- IV.** Solicitar a los titulares de las Dependencias Municipales los documentos e informes necesarios para substanciar los requerimientos solicitados;
- V.** Proponer respuesta a los escritos de petición que realiza la ciudadanía, debidamente fundada y motivada;
- VI.** Tramitar las renunciaciones de los elementos policiales de este Municipio;
- VII.** Emitir resoluciones de los procedimientos administrativos que se iniciaron;
- VIII.** Sustanciar demandas a controversias en materia Administrativa, salvaguardando en todo momento los intereses del municipio;
- IX.** Analizar y sugerir modificaciones a los proyectos de Contratos, Convenios y documentación de las distintas áreas de la administración pública del Ayuntamiento, que se encuentren ajustados a las disposiciones normativas vigentes;
- X.** Auxiliar al Consejero y Subconsejero en las diferentes actividades que requieran; sin contravenir lo establecido por la ley;
- XI.** Emitir y/o realizar observaciones al Reglamento para el Servicio Profesional de la Carrera Policial y de la Comisión de Honor y Justicia de Cuautitlán, Estado de México;
- XII.** Recibir, registrar, turnar, gestionar y archivar los documentos que son entregados en el área;
- XIII.** Guardar la confidencialidad de toda la información obtenida con motivo del ejercicio de su encargo o comisión;
- XIV.** Realizar las notificaciones que sean necesarias con apego al marco normativo; y
- XV.** Suspender a los elementos policiales adscritos a este municipio por el posible incumplimiento al marco jurídico aplicable.

SECCIÓN I

DEL DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA PARA LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

Artículo 5.16.- Corresponde a la persona titular del Departamento de Asesoría Jurídica para la Comisión de Honor y Justicia, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I.** Atender y asesorar a la ciudadanía y a los elementos policiales;
- II.** Realizar notificaciones, por medio del cual se da contestación a la ciudadanía, de la petición que realizaron al municipio y las que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones;

- III. Representar Jurídicamente al Ayuntamiento;
- IV. Dar seguimiento a diversos juicios administrativos, promoviendo y contestando lo que solicita la autoridad;
- V. Atender a los requerimientos de las diversas dependencias Municipales y/o estatales;
- VI. Proveer el seguimiento de los procedimientos administrativos que se llevan a cabo en la Comisión de Honor y Justicia;
- VII. Auxiliar al Presidente de Honor y Justicia en los procedimientos administrativos que se inician a los elementos policiales, por el posible incumplimiento a sus obligaciones y/o a los requisitos de permanencia;
- VIII. Notificar a los elementos policiales, las actuaciones correspondientes al procedimiento administrativo que se les inicio;
- IX. Proyectar resoluciones de los procedimientos administrativos que se tienen iniciados;
- X. Efectuar observaciones al Reglamento para el Servicio Profesional de la Carrera Policial y de la Comisión de Honor y Justicia de Cuautitlán, Estado de México;
- XI. Analizar y sugerir modificaciones a los proyectos de Contratos, Convenios y documentación de las distintas áreas de la administración pública del Ayuntamiento, que se encuentren ajustados a las disposiciones normativas vigentes;
- XII. Registrar, turnar, gestionar y archivar de los documentos que son entregados en el área;
- XIII. Guardar la confidencialidad de toda la información obtenida con motivo del ejercicio de su encargo o comisión;
- XIV. Integrar y organizar los expedientes bajo la normatividad vigente aplicable dentro del Municipio.

TITULO CUARTO

DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL

CAPITULO PRIMERO

DE LA PERSONA TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL

Artículo 6.1. La persona titular del Órgano Interno de Control Municipal, ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar y evaluar con las áreas de la Administración Pública Municipal Centralizada, de acuerdo a su competencia, los procedimientos a desarrollar para la correcta aplicación de la normatividad vigente;
- II. Organizar el proceso de fiscalización, mediante la implementación del plan o programa anual de auditoría e informar del resultado de las mismas al Ayuntamiento;
- III. Aplicar las sanciones que conforme a derecho procedan, a fin de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad e imparcialidad en el desempeño de la función pública y que resulten aplicables en los términos establecidos en las leyes y reglamentos;
- IV. Fiscalizar la aplicación de los recursos públicos del orden Federal, Estatal y Municipal;